

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento No. 1000

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Martes 18 de Abril de 1939

NUMERO 8007

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución No 107 de 12 de abril de 1939, por la cual se resuelve una consulta.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto No 53 de 10 de Abril de 1939, por el cual se reorganiza el personal subalterno de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Contrato No. 2 de 12 de abril de 1939, celebrado con The American Bank Note Co. para la confección de los timbres para la cam-

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Puy Ling Tong

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Cia. Vinicola Hispano Americana.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor del señor Moisés Worcel.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Daimler-Benz Aktiengesellschaft.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Cutler-Harmon Inc.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Proctor and Gamble Company.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor del Gobierno de Nueva Zelanda.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor del Gobierno de Nueva Zelanda.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Standard Brands Inc.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Lever Brothers, Ltd.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Wm. Wrigley & Co.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Cia. Azucarera La Estrella, S.A.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Cia. Azucarera La Estrella, S. A.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Joseph-Martell.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Lanman and Kemp-Barclay.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Maurice Claviers.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Maurice Claviers.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Aduanador Oficial de Panamá.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuélvese consulta

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, 12 de Abril de 1939.

El señor Luis Quintero Celerín, portador de la cédula de identidad personal número 47-2428, ha elevado al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"Acusado un ciudadano ante un Juez Municipal por el delito de lesiones personales y luego de haberse perfeccionado el sumario se notare y resolviese que dada la incapacidad de la víctima (10 días) corresponde conocer del hecho, según el artículo 195 de la Ley 25 de 1937—al Alcalde respectivo a quien se le pasa el asunto y aprehende su conocimiento, consulta:

1º Si ante el Alcalde se ha continuado la acusación por lesiones y celebrado la audiencia ordenada por la ley, puede en tal caso dicho funcionario resolver el asunto, penando a las partes por la falta policiva de riña y escándalo?

2º ¿Es o no nula esa resolución, al tenor de lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1738 del Código Administrativo?

3º Ante qué autoridad debe demandarse dicha nulidad?

Se pasa a dilucidar los puntos consultados, avanzando los siguientes razonamientos:

Las lesiones, riñas y escándalos dan lugar a procedimiento de oficio. Constituyen materia de derecho público en vista de la repercusión desfavorable de tales actos en el conglomerado social, al atacar contra la vida o la integridad física o moral de las personas. La ley no exige, para la sanción y tramitación en los casos rela-

cionados con tales delitos o faltas, acusación particular, aun cuando si pueden los interesados coadyuvar a la acción de la justicia por ese medio. Pero la acusación en tales casos no excluye de ninguna manera la obligación que tienen los funcionarios judiciales o administrativos de tramitar y sancionar de oficio esas violaciones de la ley. Cuando las lesiones van acompañadas de riña y escándalo, todas esas violaciones del derecho penal vienen a ser delitos o faltas conexos que las autoridades administrativas que conocen del caso pueden sancionar en una sola resolución. El punto relacionado con la nulidad de determinada resolución administrativa no es de carácter general y, por lo tanto, no es materia de consulta.

Así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Reorganízase la Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 53 DE 1939

(DE 10 DE ABRIL)

Por el cual se reorganiza el personal subalterno de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones y se le asigna el sueldo correspondiente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: El personal subalterno de la Secre-

taría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones se distribuirán de la manera siguiente:

Despacho del Secretario:

Un Archivero	B.	\$5.00 mensuales
Un Ayudante de Archivero		75.00 "
Un Ensambrador de 1ª Categoría		\$5.00 "
Un Oficial de 1ª categoría		75.00 "
Un Chausifere de 1ª categoría		75.00 "
Un Chausifere de 2ª categoría		\$5.00 "
Un Portero		\$5.00 "
Un Asesor		\$5.00 "

Departamento Diplomático:

Un Intercambio de Embajadores y Ministros		175.00 "
Un Oficial Mayor		125.00 "
Un Oficial de 1ª categoría		\$5.00 "
Un Traductor		\$5.00 "
Un Calígrafo		\$5.00 "
Un Portero		\$5.00 "

Departamento Consular:

Un Jefe del Departamento		125.00 "
Un Oficial de 1ª Categoría		\$5.00 "
Un Oficial de 2ª Categoría		75.00 "
Un Portero		\$5.00 "

Departamento de Comunicaciones:

Un Jefe del Departamento		125.00 "
Un Oficial de 1ª Categoría		\$5.00 "
Un Oficial de 2ª Categoría		75.00 "

Parágrafo: Este Decreto deroga todos los anteriores sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. ARCEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Contratos

CONTRATO NUMERO 2 DE 1939

Entre los suscritos, a saber: Narciso Garay, Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno, y la señorita Elena Ehrman, en representación de la "American Bank Note Co.", por otra parte, que en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º La Contratista se compromete a suministrar al Gobierno dentro del término de sesenta días comenzados a contar desde la fecha del presente contrato, los sellos postales que a continuación se expresan:

- 570,000 sellos de color verde.
- 750,000 sellos de color rojo.
- 750,000 sellos de color azul.
- 750,000 sellos de color amarillo.

Parágrafo 1º. Los sellos que la Contratista se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este contrato, deberán ser impresos con "filigras" grabadas en plomo, de acuerdo al modelo central de los cuales será el retrato de Pedro y María María, inscripciones de "Guadalupe" la leyenda será: República de Panamá - 1 con-

teímo de balboa — Correos-Lucha Contra el Cáncer— 1939; el tamaño de los sellos será de 25mm. por 35mm. con un perforado de 12 agujeros por cada 2 centímetros. Todos los demás detalles estarán de acuerdo con las especificaciones.

Parágrafo 2º. La impresión de los sellos deberá hacerse en pliegos de diez sellos cada uno (10 por 10). Los pliegos deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca garantía o seguridad de no reventarse. Es entendido igualmente que cada pliego deberá estar acompañado de una hoja de papel encerado para impedir que los sellos se peguen.

3º La Contratista garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones con una fianza de la Compañía de Seguros denominada "United States Fidelity and Guaranty Company" con sede en Baltimore, Maryland Estados Unidos de América, con agencia en la República de Panamá, quedando entendido que esa fianza será hasta la concurrencia de B. 1,500,000 (mil quinientos mil balboas).

4º El Gobierno se obliga a pagar a la Contratista la suma de mil doscientos noventa mil balboas (\$B. 1290,000), por los sellos postales que de acuerdo con los términos de este contrato se obliga a entregar una vez que éstos hayan sido recibidos por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, conforme a las condiciones arriba expresadas.

5º El Gobierno se reserva el derecho de nombrar un representante que presencie el tiraje de los sellos y el de ordenar la destrucción de las planchas con las cuales se han confeccionado.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

La Contratista,

NARCISO GARAY.

Elena Ehrman.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras "Jabon Llave" y la representación de una llave, que uso desde hace algún tiempo para distinguir jabones ordinarios y finos para lavar y el tocador, en barras, en pelotas y en polvo, que fabrico en mi jabonería, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

JABON LLAVE



Aplico la marca estampandola o imprimiendola sobre los jabones o en los envases, como me sea conveniente, en todo color, forma y tamaño.

Me llamo Puy Ling Tong, cédula 0873, vecino de esta ciudad de Panamá.

Panamá, agosto 10 de 1938.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá,
24 de marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Respetuosamente solicitamos la inscripción, a nuestro favor, de la marca con que amparamos y distinguimos en el comercio el "Ron Ganador El Dandy", que elaboramos.



Son sus elementos: la precitada frase en combinación con la representación del cuello y cabeza de un caballo alazán dentro de un círculo, y debajo leyenda alusiva a su origen y elaboración, todo en la disposición que demuestran las etiquetas adjuntas.

Se emplea mediante etiquetas sobre los envases o empaques, o con litografías, u otros medios convenientes, y en cualquier tamaño.

Attos. y ss. ss.,

Cía. Vinícola Hispano-Americana,

Jorge D. Arias.

Panamá, 6 de febrero de 1939.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá,
17 de marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Moisés Worcel, alemán, vecino y residente en Avenida Central 44, en esta ciudad, único industrial,

con cédula de identidad 8-11285, solicito el registro de una marca de fábrica de mi propiedad.



Consiste en la palabra "Wilco", representado en una etiqueta que además contiene le nombre "Cold Cream", una leyenda informativa sobre el producto y mi nombre y dirección.

La marca ampara y distingue la pomada conocida con el nombre de "cold cream", y la tengo en uso aquí desde hace un año, como marca nacional.

Presento con este escrito una declaración jurada sobre la marca, sus elementos y detalles, seis etiquetas firmadas por mí, un clisé, y el comprobante de haber pagado los derechos de registro y de publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, marzo 13 de 1939.

Moisés Worcel.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá,
17 de marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

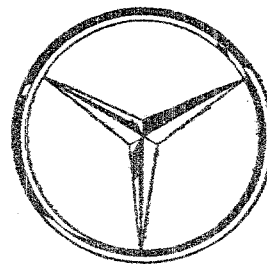
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Unterturkheim, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la figura de una estrella de tres picos en un círculo, usada generalmente en la forma que aparece en los facsímiles adjuntos.



Esta marca sirve para distinguir vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, sus partes, accesorios y re-

puestos, aceites y grasas para fines técnicos, lubricantes.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier forma, combinación, color o tamaño, sin por eso se altera su carácter distintivo.

Acompaño certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto; cuatro facsimiles y un clisé.

El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 5 de enero de 1939.

E. Jaramillo Acilés.
cédula N.º. 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá,
24 de marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

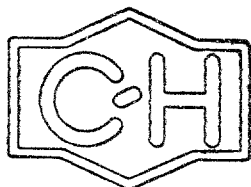
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Cutler-Hammer, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica según se representa en la etiqueta adjunta.



La marca se describe así: las letras C-H unidas por un guión, dentro de un marco en forma caprichosa.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos, máquinas y accesorios eléctricos, consistentes en controladores de máquinas electrodinámicas a saber: Aparatos reguladores de arranque, parada y velocidad para motores, y aparatos reguladores de voltaje y corriente para generadores; aparatos de control similares para transformadores rotatorios, interruptores de corriente, frenos magnéticos para varios tipos de maquinarias; magnetos suspensorios y separadores y controles para los mismos; conmutadores solenoides de seguridad, para el servicio de medidores y de entradas; conmutadores flotantes, de presión y otros especiales; bases y soportes aisladores para conmutadores; unidades de control de válvula automática; válvulas operadas por solenoides; tableros de fusibles, pernos terminales, aparatos para alambrados y accesorios para conexiones consistentes en conmutadores, cajas y cubiertas de conmutadores, émbolos de adhesión, taladros, receptáculos, cápsulas, enchufes para lámparas; apoyos para pantallas; placas para la pared y cordones de conexión, aparatos para el control de elevadores, consistentes de conmutadores de límites, conmutadores de puertas, conmutadores de transferencia y conmutadores de selección de pisos, resistencias reguladoras de velocidad y otras controladoras de corriente; reostatos; aparatos para aumentar el alcance; aparatos de contacto; tableros de conmutadores; conmutadores de botón de presión para controladores de maquinarias de herramientas, arrancado-

res de motor, controladores de velocidad y reguladores especialmente adaptados para el servicio marítimo, unidades de resistencia para calentadores de espacio, calentadores industriales, hornos, y calentadores de agua por inmersión, amortizadores para luces de teatro y de enfocamiento, cargadores de batería, arrancadores y reguladores de velocidad para bombas de fuego, prensas de imprimir, maquinarias para fabricar papel, perforadoras de pozos de aceite y bombas; y controladores de grúas y cabrias (de la Clase 21 de los Estados Unidos - Aparatos, maquinarias y accesorios eléctricos); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y su predecesora en título desde aproximadamente el 2 de Mayo de 1918.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una placa en que la marca va indicada, y/o modelándola, moldeándola, estampándola o grabándola en relieve sobre una parte integrante de los productos, y/o imprimiéndola sobre los paquetes para los productos, y/o aplicando a los productos o a los paquetes para los mismos etiquetas o marbetes con la marca.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos, N.º. 287,074 de septiembre 15 de 1931. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) El poder que tenemos para representar a Cutler-Hammer, Inc. se encuentra agregado al expediente de la marca CUTLER-HAMMER, de la misma compañía.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá,
17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Procter and Gamble Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Ohio, con oficina en el Edificio Gwynne, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra



según la etiqueta adjunta.

La marca en cuestión ha sido anteriormente registrada en Panamá bajo Certificado número 351 de marzo 28 de 1918, renovada en 1928 (Resolución número 2161 de mayo 26), pero se omitió su renovación oportuna en 1938. El registro de Panamá tuvo como base el N.º. 20,392 de diciembre 17 de 1914 al Dominio del Canadá. La patente, como dueña de dicha marca puede registrarla nuevamente dentro de los dos años siguientes a Marzo 28 de 1938 (C.A. 2409).

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio gordo o graso para cocinar; y se ha venido usando que se expida la relación entre este nuevo registro antes de 1914.

La marca se usa sobre los productos o los paquetes que

contienen los mismos, por medio de etiquetas impresas o en otras formas usuales en el comercio.

Para la debida protección de los derechos de la patente solicitamos se haga constar expresamente en el certificado que se expida la relación entre este nuevo registro y el de 1918.

Se acompaña (a) Copia del Registro de la marca en el Dominio del Canadá No. 20,392 de 17 de Diciembre de 1914. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla. (d) El Poder que tenemos para representar a The Procter and Gamble Company se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica "CAMAY" de la misma compañía.

Panamá, Enero 27 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito de usted, para el Gobierno del Dominio de Nueva Zelandia, de la Casa Invieta, Wellington, Nueva Zelandia y St. Olaf House, Tooley Street, Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en las palabras "New Zealand", colocadas sobre una hoja de helecho, en la forma en que aparece en la muestra adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio, mantequilla y queso producidos en Nueva Zelandia, y es aplicada o fijada a los productos o empaques que los contengan, colocando etiquetas impresas con la marca, o aplicándola de cualquier otra manera. Fue registrada el 1º de octubre de 1925 bajo número 462845, en Inglaterra. El propietario se reserva el derecho a usar la marca en cualquier tamaño, color, estilo o forma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos requeridos por la ley.

Panamá, 7 de Enero de 1939.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito de usted, para el Gobierno del Dominio de Nueva Zelandia, de la Casa Invieta, Wellington, Nueva Zelandia, y St. Olaf House, Tooley Street, Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica de su propiedad, consistente en la palabra "FERNLEAF", y usada para am-

parar y distinguir en el comercio, mantequilla y queso producidos en Nueva Zelandia. La marca es aplicada o fijada a los productos o empaques que los contengan, colocando etiquetas impresas con la marca, o aplicándola de cualquier otra manera. Dicha marca fue registrada con fecha 1º de Octubre de 1925, con el número 462846, en Inglaterra. El propietario se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, estilo o forma, sin alterar su carácter distintivo.

FERNLEAF

Acompaño los documentos requeridos por la ley.

Panamá, 7 de Enero de 1939.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de Standard Brands Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con su oficina principal en 595 Madison Avenue, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en las palabras "TENDER LEAF" escritas en letras negras mayúsculas, para amparar Té

TENDER LEAF

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 315,818, y se aplica a los paquetes o envolturas que contengan el producto por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se afecte su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Enero 3 de 1939.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
Cédula N° 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 35315 a favor de la sociedad denominada LEVER BROTHERS, LIMITED, de Port Sunlight, condado de Cheshire,

Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio jabón, preparaciones detergentes, almidón, aíl, y otras preparaciones para la lavandería.

"SUNLIGHT"

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "SUNLIGHT"; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que no estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Febrero 8 de 1939.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Señor Don
Ernesto Méndez
Ciudad.
Señor:

En nombre de la Cía. Azucarera La Estrella S. A., domiciliada en la provincia de Coclé, vengo a solicitar los registros de marca de fábrica "RON CACALI" y la etiqueta correspondiente:



1ª Descripción de la marca: "RON CACALI": La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, que lleva en su fondo las siguientes inscripciones: "CACALI" en letras góticas; ron, producto nacional destilado, añejo y embotellado con la aprobación del químico oficial, Compañía Azucarera La Estrella S. A.—Nata, República de Panamá, en letras negras; en la parte superior izquierda un círculo negro y adentro de este un círculo y las letras "L" "R" en forma de monograma en amarillo; las cintas que le cuelgan de color rojo. En la parte inferior de la etiqueta se encuentra un retrato de una carreta de buey cargada con caña de azúcar que aparece en negro. Los bordes de la etiqueta es amarillo y su fondo

es verde con unas cañas blancas. El nombre Cacali está registrado bajo el certificado 152.

Reclamo para la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., el derecho exclusivo para el uso de esta etiqueta, cuyo conjunto en sí representa la marca de fábrica.

Uso: Esta marca se usa para distinguir licores de fabricación nacional, que fabrica la Cía. Azucarera La Estrella S. A. y la llevarán todos los envases, que contengan estos productos. Se aplicarán además en todo motivo de propaganda, venta y distinción de los productos para amparar su crédito y expendido.

Anexos: Los que exigen las leyes.

Panamá, Junio 2 de 1938.

Compañía Azucarera La Estrella S. A.

Carlos A. Arias,
Cédula 47-12176.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicitamos de usted, para nuestra poderdante, la sociedad "Wm. Wrigley Jr. Company", una corporación organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficinas principales en 400 North Michigan Avenue, Chicago, Condado de Cook, Illinois, Estados Unidos de Norte América, el registro de la marca de fábrica de su propiedad, consistente en la palabra DULCE seguida del número 16 (DULCE 16) en la forma en que aparece en la muestra adjunta.

DULCE 16

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio goma dulce de mascar (en la clase 46, referente a alimentos e ingredientes de alimentos), y es aplicada a la mercancía imprimiéndola sobre las envolturas que la contienen o a los envases adhiriéndoles etiquetas en las cuales aparece la marca.

Esta marca viene siendo usada por la compañía desde el 9 de febrero de 1927 más o menos. Los propietarios se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, estilo o forma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañamos los documentos requeridos por la ley.
Panamá, 7 de febrero de 1939.

Amado, Jiménez y Pérez.
José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

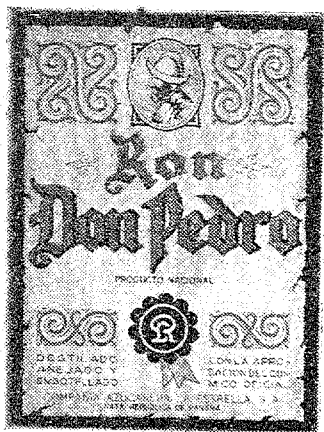
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Ernesto Méndez
Secretario de Trabajo Comercio e Industrias.
Ciudad.

Señor:

En nombre de la Cía. Azucarera La Estrella S. A., domiciliada en la provincia de Coclé, vengo a solicitar el registro de marca de fábrica del "RON DON PEDRO" y la etiqueta correspondiente:



Descripción de la marca: La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, que lleva en su fondo las siguientes inscripciones:

Ron Don Pedro, Cía. Azucarera La Estrella S. A., los bordes de la parte inferior y la superior en rojo. En la parte superior en el medio un retrato de un romano, producto nacional, destilado, añejo y embotellado con la aprobación del Químico Oficial, Natá, República de Panamá, y sus bordes y en la parte inferior en el centro un sello en negro. El sello tiene un círculo amarillo con dos letras en forma de monograma letras, "L" "R" dos cintitas que le cuelgan en rojo, el fondo de la etiqueta es crema.

RECLAMO para la Cía. Azucarera, el derecho exclusivo para el uso de esta etiqueta, cuyo conjunto en si presente la marca de fábrica.

Uso: Esta marca se usará para distinguir un licor de fabricación nacional que fabrica la Cía. Azucarera, y la llevarán todos los envases que contengan este producto. Se aplica además en todo motivo de propaganda, venta y distinción del producto para amparar su crédito y expendio.

Anexos: Los que mandan las leyes.

Por Cía. Azucarera La Estrella S. A.,
Carlos A. Arias.
Cédula 47-12176.

Panamá, Julio 22 de 1938.

Adjunto: Tres muestras de la etiqueta.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
24 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en representación del señor Joseph Gallin-Martell, comerciante de Rochefort, Francia, respetuosamente pedimos registro de la siguiente marca de propiedad del peticionario. La marca consiste en una

etiqueta rectangular en fondo blanco con decoraciones cual el grabado y follaje de hojas de parru en oro u otros colores. En la parte superior de la etiqueta se ve un escudo característico y en su centro un escudillo mas pequeño dentro del cual hay una estrella de seis puntas que ocupa casi todo el escudillo. Dentro de la estrella se ve un monograma de las letras G. M. Sobre el escudillo se ven tres estrellas de seis puntas. Debajo del escudo principal se lee "JOSEPH GALLIN-MARTELL" en letras mayúsculas y debajo la palabra "COGNAC". Otra eti-



queta en forma de media luna dentro de la cual se ven tres estrellas de cinco puntas, estrellas y líneas de oro sobre el fondo blanco de la etiqueta. Estas dos etiquetas y las palabras "JOSEPH GALLIN-MARTELL" constituyen la marca que ampara licores de fabricación del peticionario. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Julio 21 de 1938.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N°. 47-1089

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
24 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

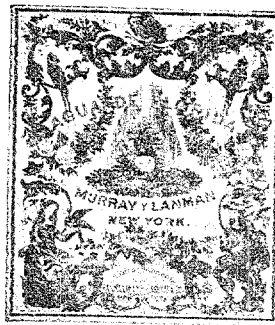
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N° 135 Water St.,



Nueva York, N. Y., por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en el dibujo adjunto.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secría. de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

El dibujo consiste en la representación de una fuente en el centro con guirnalda de rosas a los lados; en cada esquina superior una guacamaya y en las inferiores a la derecha un hombre y a la izquierda una mujer; en el centro se lee *Agua de Florida* sobre la fuente, y *Murray y Lanman - New York* debajo; en la parte inferior, la leyenda *Preparada Solamente Por Lanman & Kemp-Berclay & Co. Incorporated, New York.*

La marca se usa para amparar y distinguir *agua de Florida* (de la Clase 6 de los Estados Unidos - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde el año de 1865.

La peticionaria se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La Marca de Fábrica se aplica o fija a los productos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en que la marca va mostrada.

Se acompaña (a) Copia del registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 261559 de Septiembre 17 de 1929. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla. (d) Poder de la compañía.

Panamá, Julio 15 de 1938.

*Lombardi e Icaza.*Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
24 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, con despacho en la Plaza de Francia, N° 4, a nombre y representación



del Sr. Maurice Clavieres, de Bordeaux, calle Turenne, Francia, como sucesor de F. Casanove, respetuosamente

pedimos el registro de marca de propiedad de nuestro poderdante, el cual le ha sido expedido en Francia y que consiste en lo siguiente: 1° la palabra "CAZANOVE", sin distinción de letras, tamaños, colores o combinaciones de los mismos. 2° La indicación de que es "Successeurs de F. Casanove". 3° la firma y rúbrica "F. Casanove", tal cual se ve en el grabado sin distinción de colores y 4° el sello redondo de fondo dorado en el cual se ve en el centro un escudo de armas y un galgo (LEVRETTE) sentado. Luego una serie de círculos concéntricos cual el grabado, siendo uno de ellos de fondo azul y donde se leen las palabras "Casanove" y "Bordeaux" y dos estrellas separándolas. Estos cuatro signos constituyen la marca y ampara licores en general, teniendo los varios licores sus marcas características según su clase. Esta marca ha sido ya registrada en Francia a nombre de nuestro representante. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 25 de 1938.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
24 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en representación de Maurice Clavieres, quien ejerce el comercio bajo la razón social de "Los sucesores de F. Casanove", en Burdeos (Gironde) Francia, respetuosamente pedimos en



Panamá el registro de la marca que a continuación indicamos, la cual ya le ha sido expedida en Francia. La Marca se compone de los siguientes signos: 1° la denominación "Liquor du Parc Kermann"; 2° los nombres "Cazanove" y Kermann"; 3° la firma "A. Kermann" y su rúbrica; 4° las firmas "Oscar Sieuzac" y

"F. Casanove" y sus rúbricas; 5º, la firma característica de la botella destinada a contener el producto y las etiquetas siguientes: una etiqueta triangular cuyos colores varían según el producto, y en su parte superior se lee en letras negras con bordes blancos la palabra "Kermann". En el centro de la etiqueta, entre un cuadro formado por un rosario, se ve un mono en su laboratorio de destilación, con aparatos, utensilios y materiales de laboratorio, cual el grabado; a la izquierda, entre una corona de laureles, se ve una copa en la cual se enrolla una serpiente, y a la derecha un círculo o sello circular donde se lee una inscripción latina, dentro del círculo un triángulo, y dentro del triángulo un globo con una cruz. El resto de la etiqueta contiene inscripciones y detalles del producto, viéndose en ella las firmas de "A. Kermann" y "O. Sieuzac". Una etiqueta en forma de banda en el centro de la cual se ve en fondo blanco bordado de oro, la firma A. Kermann, y a su derecha e izquierda la palabra "Hygiene", bordados por una banda de oro y negro. Otra etiqueta bordeada en oro y negro, dividida en cinco compartimientos; los tres del centro indicando en tres idiomas las calidades del producto; en el de la izquierda unas medallas superpuestas, y en el de la derecha el círculo dentro del cual está el triángulo y el globo con la cruz. Al fondo se lee la palabra "Cazanove" y a cada lado la indicación de Bordeaux-France, y un sello circular dentro del cual se ve un triángulo con un globo coronado por una cruz, y donde se lee "Liqueur du R.P.A. Kermann" y "Lex Veritas". Estos varios signos, sin distinguos de colores, forman la marca.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, julio 9 de 1938.

Molino y Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Cédula N°. 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá,
24 de marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 76

(Marzo 18 de 1939)

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, eldón, mío, etc, 8 bultos, por vapor Orazio. de Marsella, por	73.27	3 bultos, por vapor Holder, de Hamburgo, por	275.90
Nagao y Cía., sartenes de hierro, etc, 11 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	65.32	C. G. de Haseth y Cía., aceite de castor y de almendras, 150 bultos, por vapor Dakavian, de Liverpool, por	313.84
Dulcilio González N., accesorios de loza, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	182.34	C. G. de Haseth y Cía., sal de uvas Picot y linimento, 9 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	281.55
Cía. Delvalle Henríquez, tornillos, esmerilés, etc, 5 bultos, por vapor Sizaola, de Nueva Orleans, por	85.48	Silvestre y Brostella, champaña, 36 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	145.36
C. G. de Haseth y Cía., cajitas de hojalata,		Silvestre y Brostella, champaña, 16 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	60.25
		Rodolfo Endara, avena stormig, 230 bultos, por vapor Dresdne, de Corral, por	355.65
		Villanueva y Tejeira, martillos, etc, 17 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	512.73
		La Moda Americana, vestidos, ropa interior, etc, 10 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	775.08
		Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola, 4 bultos, por vapor Orotava, de Nueva Orleans, por	219.90
		Melecio A. de Lima, pintura, 26 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	85.50
		Ventura Hnos., frutas, caracoles, etc, 43 bultos, por vapor Caudebac, de Burdeos, por	251.14
		García Ltda., harina de trigo, 279 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	475.83
		Hans Elliot, libros, 1 bulto, por vapor Chile, de Gotemburgo, por	234.00
		Francisco Berrocal, tapas coronas, 6 bultos, por vapor Ajax, de Copenhagen, por	108.80
		J. Mahn, tónico oriental, jabón Reuter, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	110.26
		Yee Hop y Cía., agua de quina, 20 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	52.51
		United Motors Inc., autos, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1925.94
		Pan American Orange Crush Co., limones, toronjas, etc., 120 bultos, por vapor City od Newport, de Los Angeles, por	200.75
		W. H. Doel, cloruro de calcio, 27 bultos, Pan American Orange Crush Co., manzana por vapor Audencia, de Liverpool, por	182.89
		nas, 80 bultos, por vapor City of Newport, de San Francisco, por	144.00
		British American Tobacco Co. Ltd., tabaco en rama, 20 bultos, por vapor Orotava, de Nueva Orleans, por	412.09
		Tropical Radio Telegraph Co., resistores para transmisión etc, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	64.49
		Sastrería Central, camisas de algodón, 1 bulto, por Musa, de Nueva York, por	180.17
		A. Lekis Jr., láminas de cartón, etc, 31 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	76.65
		Hospital Santo Tomás, toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	83.70
		C. J. Hayer, sellos de metal, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	22.00
		Nagao y Cía., vaselina para el cabello, etc, 23 bultos, por vapor Orotava, de Nueva Orleans, por	102.12
		R. Castel, vestidos de rayón, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	210.00
		Nagao y Cía., cuadros, vidrio, etc, 18 bul-	

tos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por		Sasso y Cía., manteca vegetal, 50 bultos, por vapor. Sta Lucía, de Nueva York, por	82.19
Atlantic Brewing and Refrigerating Co., potasio, etc, 5 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	210.71	J. A. Cabassa, crema antiséptica, etc, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	118.86
Ameglio y Petrocelli, receptáculos de cartón, 25 bultos, por vapor Sta. Lucía, de York, por	365.91	Chial Hnos., agujas para coser, machetes, 60 bultos, por vapor Neuremberg, de Hamburgo, por	503.25
Sing Kee y Cía., piqué de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	143.25	Universal Films, películas de cine, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Puerto Cortés, por	46.00
Almacén Edison, soquets, etc, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	136.24	León Hahmad y Cía., camisas, mantas, etc, 25 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Kobe, por	1619.17
Panamá Coca Cola Bottling Co., aceite de maní, 50 bultos, por vapor Helder, de Amsterdam, por	416.28	Esteban Durán A., aceite de oliva, 50 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	766.51
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, planchas, y repuestos para las mismas, 28 bultos, por vapor Margaret de Los Angeles, por	100.07	A. G. Mondel, toallas y fundas, 4 bultos, por vapor Tosan Maru, de Kobe, por	179.92
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, refrigeradoras, 19 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	820.41	Lindo y Maduro, arroz, 500 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Hong Kong, por	600.82
Simhon Hnos., calzadores de zapatos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	1500.55	Universal Export Corp., fósforos, 11 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	266.40
Simhon Hnos., medias de seda, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	21.00	Pan American Orange Crush Co., carne congelada, 169 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	2038.91
The Herrick Clinic, artículos para laboratorio, etc, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	551.43	Horna Hnos., limas, sierras, etc, 3 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	243.51
Octavio Valencia, cartón de fibra, 8 bultos, por vapor Chile, de Gotemburgo, por	512.40	Y. Amano y Cía., cinturones y tirantes, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	133.84
Antonio Fong, salchichas, etc, 22 bultos, vapor Orotava, de Nueva Orleans, por	214.34	Vinícola Licorera, S.A., depósito forrado de vidrio, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	107.88
Endara Riba Hnos., limones, papas, etc., 14 bultos, por vapor City of Newort, de Los Angeles, por	76.70	César M. Cajar, tela impermeable, etc, 4 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	251.95
Endara Riba Hnos., cucharitas y receptáculos de cartón, 23 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	237.75	Wee Shung Woo Heng, avena, 40 bultos, por vapor Orotava, de Nueva Orleans, por	57.00
Silvestre y Brostella, vino vermouth, 31 bultos, por vapor Orazio, de Marsella, por	115.50	Manuel AhChu, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	189.00
Silvestre y Brostella, vino vermouth, 16 bultos, por vapor Orazio, de Marsella, por	157.89	Hilario Palomino, cemento aglutinado, etc, 1 bulto, por vapor Esparta, de Boston, por	28.50
Luis Angelini, vermouth, 65 bultos, por vapor Orazio, de Marsella, por	80.23	Carlos de la Guardia, muebles de hierro, etc, 14 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	171.00
Luis Angelini, vermouth, 15 bultos, por vapor Orazio, de Marsella, por	318.50		
Benjamín Chen, salsa de tomate, 60 bultos, por vapor City of Newport, de San Francisco, por	79.38		
Panamá Jockey Club, yegua, 1 bulto, por vapor Cefalu, de La Habana, por			
Félix B. Maduro, brillantina, etc, 4 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por			
Legación del Japón, tejidos de rayón, etc, 20 bultos, por vapor Hako Maru, de Yokohama, por			
British American Tobacco Co., cigarrillos, 108 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por			
Panamá Coca Cola Bottling Co., salsa mahonesa, 55 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por			
Radio Pictures of Panamá Inc., películas, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Pto. Cortés, por			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

105.06	de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 8 de Abril de 1939.
100.00	As. 3914. Escritura número 364 de 5 de abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional q Aristóteles Malo celebran contrato de préstamo, garantizado con hipoteca y anticresis sobre la finca número 6824 de la Sección de Panamá.
241.70	As. 3915. Escritura número 364 de 4 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sabina Recuerdo de Quinzada y Faustino Guitan Pérez, celebran contrato de arrendamiento.
999.53	As. 3916. Escritura número 1281 de 8 de noviembre de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional declara canceladas varias hipotecas constituidas a su favor por Mariano Ramírez Márquez y otros.
1916.93	As. 3917. Escritura número 367 de 5 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mariano
177.28	
1410.00	

Ramírez Márquez vende a Blas Bloise un lote de terreno situado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
RODOLFO L. CASTRELLON.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 10 de Abril de 1939.

As. 3918. Certificado número 3178 de 31 de marzo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Colgate-Palmolive-Peet Co.", domiciliada en Jersey City, E. U. de A.

As. 3919. Oficio número 23 de 23 de marzo último, del Administrador Especial de Hacienda de Chiriquí, por el cual, entre otras cosas, se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Chiriquí de propiedad de Agustín de Obaldía.

As. 3920. Escritura número 15 de 20 de agosto de 1938, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Martina Boyes declara la demolición de dos casas; declara mejoras sobre dos fincas; y reúne en una sola las dos fincas.

As. 3921. Escritura número 371 de 8 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Emilio Guías Camiña vende a Francisco Míguez Mariño la parte que le corresponde en una finca situada en este Distrito.

As. 3922. Escritura número 367 de 10 de abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Primera Sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la Corporación Hispano-Americana S. A.

As. 3923. Oficio número 434 de 7 de julio de 1938, del Juzgado 2º de este circuito, por el cual se ordena, entre otras cosas, cancelar la fianza hipotecaria de costas otorgada por María Tejada Luna sobre una finca de la Sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
RODOLFO L. CASTRELLON.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Abril de 1939.

As. 3924. Escritura N° 82 de 21 de Marzo último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Matthew Charles O'Hearn, por medio de apoderado general, Frank Leslie Scott, vende a Próspero Meléndez una casa de su propiedad en la ciudad de Colón.

As. 3925. Escritura N° 147 de 25 de Noviembre de 1938, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Pópez Liz dos lotes de terreno situados en el Distrito de Santiago.

As. 3926. Escritura N° 164 de 30 de Diciembre de 1938, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3927. Escritura N° 9 de 18 de Abril de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Abraham Bernal un solar situado en la población de Antón, Coclé.

As. 3928. Escritura N° 148 de 13 de Febrero de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Climaco García declara que su finca N° 8338 situada en Arraiján, ha quedado dividida en dos partes.

As. 3929. Oficio N° 29 de 19 de Enero de este año, del Juzgado 5º de este circuito, por el cual se ordena

cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Demetrio Augusto Porras a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de José Inés Cuesta.

As. 3830. Escritura N° 368 de 11 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Valinoti vende a Rodrigo Núñez Quintero una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 12 de Abril de 1939.

As. 3931. Escritura número 375 de 11 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Víctor Manuel Camacho un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón, Coclé.

As. 3932. Escritura número 316 de 23 de Marzo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Agnes Gordon y a sus hijos Gladys Gordon y otros, un lote de terreno en la Sección "B" del Coregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3933. Oficio número 228 de 27 de marzo último, del Juzgado 6º de este circuito, por el cual se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá, perteneciente a Demetrio A. Porras, otorgada para garantizar la excarcelación de Venancio Tuñón.

As. 3934. Escritura número 25 de 26 de marzo último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Alberto Ibáñez y Pia Guzmán celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 3935. Escritura número 26 de 26 de marzo último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Pío Guzmán de Ibáñez confiere poder general a Alberto Ibáñez.

As. 3936. Escritura número 79 de 18 de marzo último, de la Notaría de circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Roberto Feuilhebois, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 3937. Escritura número 341 de 31 de marzo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a Esteban Hardin.

As. 3938. Escritura número 342 de 31 de marzo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a la Sociedad Fraternal Athleling Holder.

As. 3939. Escritura número 31 de 10 de abril actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Vicenta Villaneros vende a María Nicanor Villaneros varios bienes situados en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 3940. Escritura número 371 de 12 de abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Hortensia Cabero vende a Juan Bautista Branca una finca de la Sección de Panamá.

As. 3941. Marca de fábrica, certificado número 3162, de 10 de marzo último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 3942. Certificado número 3161, de 10 de marzo de 1939, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A." domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documento enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registró Cntral del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1939

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	4	5	10	5		3	9	3	5	7		
Changuinola.....	1	2					1	1	1	1		
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro Almirante.....	10	10	5	10			10	9	9	10		
Sixaola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....												
Secretario.....												
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point (Punta Laurel).....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....		4		5			2			2		
Punta Peña.....												
Fish Creek (Punta Robalo).....	5	5	4	9								
Cricamola.....												
Guabito.....												
Teribe.....		4										
Isla Dos Caños.....	3											
Totales.....	22	30	19	29		3	22	13	15	20		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENOMONÉ.....	3	6		3		4	5	3	4	4		
Cañaveral.....				3								
Puerto Gago.....												
Coclé.....		5	6	7			2			2		
El Coco.....												
Pajonal.....	1	7	3	14			11	30	21	20		
Río Grande.....												
Toabré.....												
Tulá.....				3			12	12		4		
LA PINTADA.....		12		3				5	3			
El Harino.....												
Llano Grande.....	1			4			12			2		
El Potrero.....		3	5	3								
Piedras Gordas.....	5	10	5	5					12			
Punta Peña (El Potrero).....												
ANTÓN.....	5	3	2	3		2		4	4			
Chirú.....		12		4			1			1		
Cabeza.....												
Caballero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....		12	1									
Marica.....	1	5		5								
Río Hato.....	5	5	5	10								
AGUADULCE.....		5	5	5								
El Cristo.....	5	5	5	5				12	12			
El Roble.....												
POCERÍ.....		3		12			4			4		
NATÁ.....	4			5			11	2	2	11		
El Caño.....												
Capellanía.....												
Toza.....												
OLÁ.....	4	4	4	2			5			5		
El Palmar.....												
EL RETIRO.....				4								
Totales.....	34	70	32	95		6	43	55	45	34		

Panamá, Enero 31 de 1939

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PARRAGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1939.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	25	35	36	35			4		1	3		
Nueva Providencia.....												
Boca Grande.....												
Limon.....												
Ciri.....	1	1	1	1								
Ciricito (Cuipo).....		2	2	1								
Majagual.....												
Puerto Pilón (Las Minas).....												
Nuevo San Juan.....												
Monte Lirio.....												
Catvá.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....		1	1									
Lagarto.....	2								1			
Piña.....												
Salud.....												
DOMOSO.....												
Cocle del Norte.....		1	1					1	1			
Miguel de la Borda.....												
Gobea.....		1	1					1	1			
Indio Indio.....												
PORTOBELLO.....	4							2	2			
La Guayra.....		2	2									
Garrote.....												
Cadique.....												
Isla Grande.....												
Maria Chiquita.....		1	1									
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango (La Guayra).....							1			2		
Oniebra.....												
Nombre de Dios.....	1	1	1	2								
Santa Isabel.....	1	1	1	1			12	10	11	10		
Viento Frio.....												
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....												
PUERTO OBALLOA.....												
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Nargand.....												
Playón Chirón.....												
Tupile.....												
Totales.....	41	43	50	37			20	20	21	19		

Panamá, 11 de Enero de 1939.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FIERRE.

TELEGRAMAS REZACADOR

De Panamá, para Eva Leo
De Amunales para Manager (Bank of Canada) Panamá.
De Santiago, para Martina Barrera

tres al mora, siendo luego canceladas a remate por la Administración General de Rentas Internas, en la forma que establece el Código Fiscal y de Minas.

Panamá, marzo 31 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas.

J. M. MUÑOZ JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se fija para el 10 de abril próximo la fecha en que todas las propiedades mineras, cuyos dueños hayan dejado de pagar a Tesoro Nacional los respectivos impuestos periódicos, deben venir al día con sus respectivos documentos de esa fecha al Jefe de Rentas Internas por el Jefe de la Sección de Minas y Jefe de Rentas Internas la cancelación de los impuestos de propiedad de las minas.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en las Secciones de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de las Secciones de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se liquidan así:

Del 25 de enero al 27 de febrero de 1939, por los recibos de 1938, del 10 de febrero al 10 de abril a la paz. Y después de esta fecha, con el recibo que establece la

ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y

Veraguas.

El pago del Impuesto sobre inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1939

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	15	15	15	10			10	10	10	10		
Chiriquí (Capellanía).....		4	2	5				5	5			
Guacá.....			3									
Las Lomas.....		4										
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Juan.....	4			4								
San Carlos.....												
Vijagual.....												
ALAJA.....												
Puerto Armuelles.....	5	15	10	11			5	5		10		
Coto.....												
C. Qui Viejo (El Progreso).....	10	5	5	10			5			5		
Dival.....												
BOQUETE.....	2	5	4	8		2		4	4			
Caldera.....	2	4	6	5								
BUGABA.....	35	35	35	35		1						
Bugaba (La Concepción).....												
Cuchilla.....												
Barú.....												
Cañas Gordas.....	1	4	5	2			2			2		
Camarón.....												
San Andrés.....												
DOLEGA.....	1	5	3	4	3	1	4			4		
Las Cañas.....												
Potrerrillos.....												
GUALACA.....		5	4	5								
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		5	6		2		2			2		
El Nancito.....	1		5	11				1	1			
San Félix.....												
LAS LAJAS.....												
Santa Cruz (Horconitos).....												
SAN LORENZO (Horconitos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....	4	2		3				1	1			
Buerón.....	1	6	10	10	1	1	1	1	1		1	
Macano y Pedregalito.....												
TOLE.....	3	8	3	10			5	5		10		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....		4	5	10				2	1	1		
Gualbino.....	2		4	5			2			2		
Horconito.....												
Totales.....	86	124	125	148	6	5	36	33	22	47		

Panamá, 31 de Enero de 1939.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

Liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.,

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón:: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 38, de 7 de marzo de 1939, se recibirán en el despacho del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, plegos cerrados para la confección de tres millones ochocientos mil sellos postales, divididos en dos series de diez y siete valores diferentes, de los cuales nueve denominaciones son de la serie del servicio aéreo y ocho del servicio ordinario. Esta licitación será sometida a las bases siguientes:

1º El diseño debe ser de acuerdo con todas las indicaciones del Decreto respectivo, en un tamaño no menor de 20 centímetros por 30.

2º El tamaño de los sellos debe ser 28 milímetros por 35.

3º Su perforado debe ser seis agujeros por centímetro.

4º El motivo central de los sellos debe ser el mismo especificado en el Decreto Ejecutivo arriba indicado, tanto para los sellos del servicio ordinario como para los del servicio aéreo.

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero o fotograbados de alta calidad; colores firmes; papel y goma de clase superior, adecuado para países tropicales.

6º Las estampillas deben venir en pliegos de ciento cada uno, protegidas con papel parafinado.

7º Estos sellos deben ser entregados por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de tres meses después de haberle sido adjudicada la licitación.

8º El representante de la casa favorecida en la licitación prestará fianza de B/. 1.500.00, en efectivo o en forma de un cheque certificado por un banco de la localidad o por una Compañía de Seguros y a la orden del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas; de nombrar un representante que presente el tiraje, y de ordenar la destrucción de las planchas en que confeccionaren los sellos.

10º Las propuestas se recibirán hasta las 3 de la tar-

de del día 29 de Abril de 1939, a las 10 de la mañana.

Panamá, 15 de marzo de 1939.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

JUAN B. CHEVALIER.

Subs. ~~...~~

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriqui se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del veintitrés de abril del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos de la Cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigida al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuestas para el suministro de alimento a los presos de la Cárcel de David.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados por veinte (20) balboas, expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuarse ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será detenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada al proponente la adjudicación de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana una taza de café con leche de buen tamaño, cinco centavos de pan y una fruta, ya sea naranja, papaya, guineo, mango, a cada preso como desayuno.

b) A las once de la mañana suministrará a cada preso almuerzo que consistirá en arroz, sancocho compuesto de carne, yuca, chayote, zapallo, plátano, repollo o cualquier otra verdura, no siendo menor de tres verduras, carne compuesta o asada y una fruta, y cinco centavos de pan.

c) A las cinco de la tarde suministrará a cada preso, cena que consistirá en arroz, sopas de fideo con carne, o sopas de frijoles con carne, carne compuesta o asada y medio plátano, verde o maduro, asado, y cinco centavos de pan.

d) A suministrar las vasijas para llevar el café y la comida a la Cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de cada preso.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en el despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desearán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

David, Marzo 23 de 1939.

El Gobernador,

Nicolás Sagel.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y even-

tualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Res.	Ord
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CEPALU	11 3:pm 4:pm
Puerto Limón	COLOMBIE	11 3:pm 4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain y Barbados	CARIBIA	11 3:pm 4:pm
Habana, New York y Europa	STA. LUCIA	12 3:pm 4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paipa, Trujillo, Callao, Mollendo, Atica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. MARIA	14 2:pm 3:pm
Kingston y New York	TALAMANCA	14 11:am 12:m

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.